

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LUCÍA BELTRÁN FERNÁNDEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 293/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESUS MIGUEL MUÑOZ PEREZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L. sobre Despido/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **D. JESÚS MIGUEL MUÑOZ PÉREZ**, frente a **FOOD AND DRINKS, S.L.** y **FOGASA**, sobre DESPIDO y CANTIDAD:

1.- Declaro la **improcedencia** del **despido** del trabajador realizado con fecha de efectos de 24 de enero de 2017, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración.

2.- Declaro **extinguida** la **relación laboral** entre las partes, condenando a la empresa demandada a **abonar** a la parte demandante la cantidad de **9.624,62 euros** en concepto de indemnización por despido improcedente.

3.- Condeno a la empresa demandada a **pagar** a la parte actora, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de **2.164,17 euros**, cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-00-0293-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe Integro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.535/17)

